

Bucaramanga

CDMB_000002
05/01/2026

Señor:
DENUNCIANTE ANÓNIMO
Floridablanca, Santander.

Asunto: Respuesta al radicado de entrada CDMB No. 25770 de 2025.

Cordial saludo;

En atención al radicado del asunto, mediante el cual denuncia “a Iván y Carlos por contaminar una quebrada al no tener en el restaurante El Velero un vertimiento dejando el tubo directo hacia la Quebrada en la vereda Mesa de Ruitoque el municipio de Floridablanca. La estación San Felipe propiedad de Mónica Rengifo también contamina la quebrada(...)”, al respecto, nos permitimos indicar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular en conjunto con la Policía Nacional – Seccional de Carabineros y Protección Ambiental el día 12 de diciembre de 2025, en el restaurante Punta Velero y la EDS San Felipe, ubicados en la vereda Ruitoque del municipio de Floridablanca, en donde se evidenció lo siguiente:

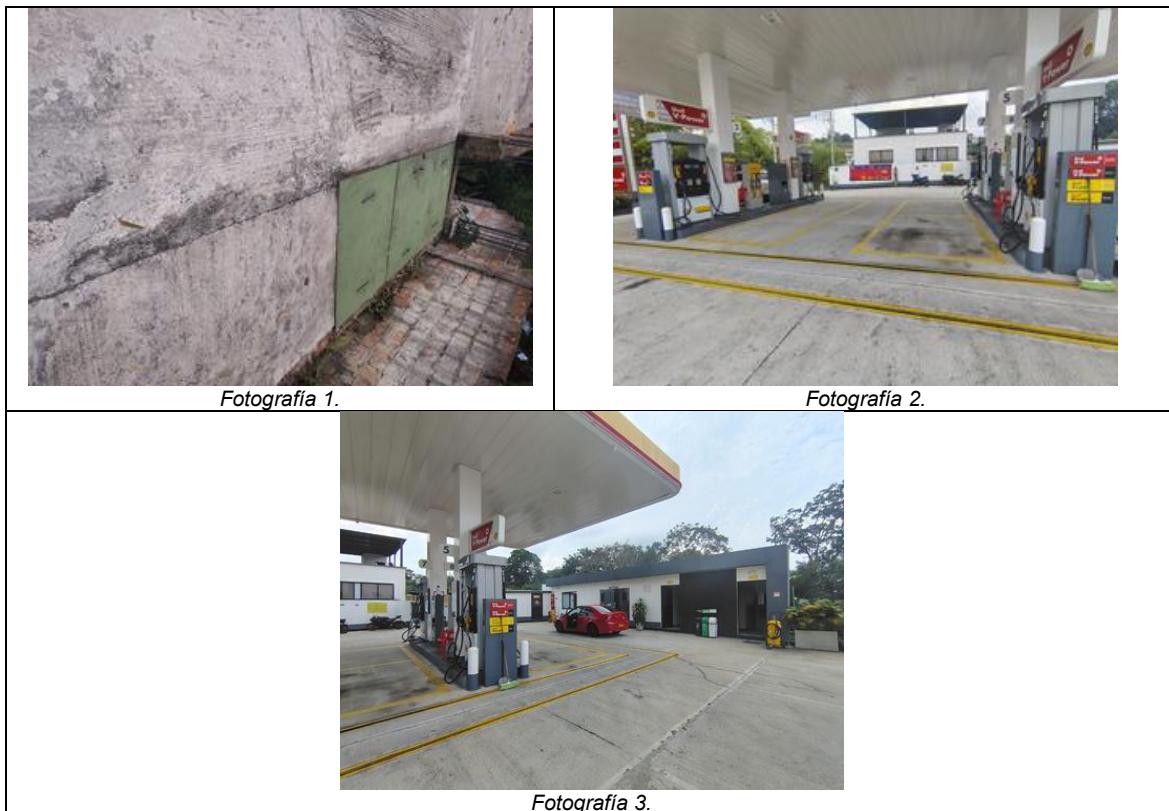
Estación de Servicios EDS San Felipe, sitio georreferenciado con coordenadas N: 7°2'16.34” y E: -73°5'25.37”:

- En el sitio se encuentra en operación la Estación de Servicio (EDS) San Felipe, la cual dispone de dos (2) islas destinadas al abastecimiento de combustible para vehículos automotores, una (1) oficina administrativa y dos (2) unidades sanitarias para uso del personal y usuarios.
- En relación con el abastecimiento de agua requerido para el desarrollo de las actividades propias de la EDS, se indagó sobre la fuente de captación, aportándose como soporte un recibo de pago expedido por la empresa prestadora del servicio público domiciliario de acueducto Aqualia S.A. E.S.P., lo cual permite inferir que el suministro proviene de la red pública.
- Respecto al manejo de las aguas residuales generadas en el establecimiento, se informó que estas son conducidas a un sistema de tratamiento; sin embargo, no fue posible verificar las unidades que lo componen, debido a que el sistema se encontraba completamente sellado al

momento de la visita. En cuanto a los lodos generados en la EDS se aportó certificado de entrega a la empresa Descont, para su disposición final.

- Finalmente, se realizó un recorrido por las áreas colindantes a la EDS, durante el cual no se evidenciaron vertimientos de aguas residuales, tanto domésticas como no domésticas, ni indicios visibles de afectación ambiental asociada a descargas líquidas.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:



Fuente: Propia CDMB.

Por lo expuesto y con el fin de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, garantizando la conservación de los recursos naturales, esta Autoridad Ambiental realizó requerimiento a la señora Mónica Rengifo, en calidad de persona responsable de las actividades que se realizan en la EDS San Felipe, con el fin de que se inicie el trámite de permiso de vertimiento (relacionado con las aguas residuales domésticas provenientes de la parte administrativa de la EDS) al recurso suelo.

Restaurante Punta Velero, sitio georreferenciado con coordenadas N: 7°2'12.87" y E: -73°5'24.49":

- Durante la visita técnica realizada al sitio, no se permitió el ingreso a las instalaciones del restaurante, lo cual impidió la verificación del manejo de las aguas residuales generadas por el establecimiento, así como la revisión de la documentación con la que cuentan para el desarrollo de sus actividades.
- Adicionalmente, se constató que las instalaciones del restaurante se encuentran ubicadas a una distancia inferior a dos (2) metros del cauce de la fuente hídrica que discurre por el sector, la cual una vez consultada la cartografía de la entidad, se verificó que dicho cuerpo de agua corresponde a una fuente hídrica innominada, identificada con el código **20616**, situación que se considera infracción a lo estipulado en el **Decreto 1076 de 2015** y **Resolución CDMB No. 1249 de 2009**.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:



Fuente: Propia CDMB

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que el predio objeto de la inspección ocular se identifica con cédula catastral No. **00-01-0001-0360-000**.

De igual manera, según Zonificación ambiental POMCA Alto Lebrija, se verificó que los puntos georreferenciados en campo se encuentran en una zona categorizada como **Rondas de Protección Hídrica**, las cuales se constituyen en zona de especial importancia ecológica, que tienen como fin permitir el normal funcionamiento de las dinámicas hidrológicas, geomorfológicas y eco-sistémicas propias de dicho cuerpo de agua y constituyen una determinante ambiental.

Por lo expuesto, esta Autoridad Ambiental se encuentra elaborando el respectivo informe técnico para la identificación y valoración de una presunta afectación y/o infracción ambiental, el cual será remitido al Grupo de Defensa Jurídica Integral de la CDMB, con el fin de que se estudie la viabilidad de dar inicio a proceso administrativo sancionatorio de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y Ley 2387 de 2024, teniendo en cuenta que en el predio identificado con cédula catastral No. **00-01-0001-0360-000**, se evidenció intervención de la ronda de protección hídrica de la fuente hídrica innominada, identificada con código **20616**, adicionalmente por presunto vertimiento de aguas residuales domésticas provenientes del establecimiento.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico info@cdmb.gov.co

Atentamente,

CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

Proyectó:	María Angélica Pinilla Joya	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
Revisó:	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		